



CONGRESO
REPÚBLICA

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Proyecto de Ley N° 2865/2022-C2

SUMILLA: LEY QUE DECLARA A LA WIPHALA
COMO SÍMBOLO DE LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS QUECHUAS, AYMARAS, Y
MESTIZOS DE LA REGIÓN DEL ALTIPLANO EN EL
PERÚ



Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, de la Bancada del departamento de Puno, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA A LA WIPHALA COMO SÍMBOLO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUECHUAS, AYMARAS, Y MESTIZOS DE LA REGIÓN DEL ALTIPLANO EN EL PERÚ

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Ley tiene por objeto, declarar a "la Wiphala como símbolo de los pueblos originarios quechuas, aymaras, y mestizos de la región altiplánica en el Perú, con la finalidad de revalorar la identidad cultural de los pueblos originarios de los andes, cuyos colores son: rojo, naranja, amarillo, blanca, verde, azul y violeta, símbolo que representan la filosofía y cosmovisión de la nación andina.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICO: El Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y gobiernos locales que cuenten con pueblos originarios quechuas, aymaras y mestizos en la región del Altiplano en el Perú, priorizar las acciones necesarias para el uso de la Wiphala como símbolo en las diversas actividades: cívicas, culturales, costumbristas y protocolares, así como, la promoción de políticas de respeto y valoración a la simbología de nuestros pueblos originarios.

Lima, agosto de 2022



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCIÓN POPULAR"

www.congreso.gob.pe

Email: jlfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222

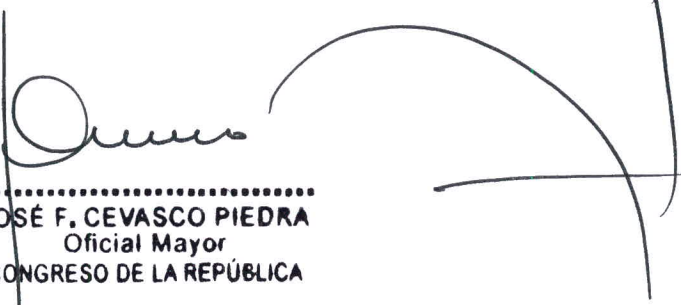


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2865-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**
- 2. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto del presente proyecto de ley tiene por finalidad, declarar a “la Wiphala como símbolo de los pueblos originarios Quechuas, Aymaras, Uros y Mestizos” de la Región Puno. Cuyos colores (rojo, naranja, amarillo, blanca, verde, azul y violeta) representan la filosofía y cosmovisión de la nación andina, porque la Wiphala como símbolo de los pueblos originarios de la región Puno, representa la filosofía y cosmovisión de la identidad andina basado en el respeto mutuo y donde la visión de desarrollo se basa en el ser humano y su medio ambiente (naturaleza).

El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce y protege distintos derechos colectivos, entre los que se destacan el derecho a la no discriminación en el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales; el derecho a sus instituciones propias y a la conservación del medio ambiente; el derecho al reconocimiento y protección de sus valores y prácticas sociales y el derecho de participación política como pueblos indígenas, debiendo promover la plena efectividad de los derechos culturales de este grupo, constituyendo la piedra angular del mismo.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, dicho instrumento señala que el enfoque intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicoculturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana¹.

La Dirección Desconcertada de Cultura de Puno, declara a la “Wiphala”, símbolo de los pueblos originarios quechuas, aymaras, uros, en la región Puno; siendo la Wiphala un instrumento representativo de la filosofía y la cosmovisión de pueblos y civilizaciones dotados de inteligencia superior, dicho instrumento permite tres lecturas, una vertical, otra horizontal y la tercera diagonal, siendo el emblema de la nación andina y de los aymaras, simbolizando la doctrina del Pachaqama (principio, orden universal), y la Pachamama (madre, cosmos) que constituyen el espacio, el tiempo, la energía de nuestro planeta y el universo. Actualmente

¹ <https://www.gob.pe/institucion/regionpuno/noticias/625992-autoridad-regional-presento-a-la-wiphala-como-simbolo-de-los-pueblos-originarios-de-la-region-puno>

este instrumento es un símbolo de la restauración territorial y resurrección de la cultura de la vida que fluyo de los primordiales cuatro estados del Tawantinsuyo².

De acuerdo a las costumbres y tradiciones andinas, la bandera del Wiphala, siempre está izada en todos los acontecimientos sociales y culturales, por ejemplo, en los encuentros de comuneros del Ayllu, en los matrimonios de la comunidad, cuando nace un niño en el Ayllu. La Wiphala también flamea en las fiestas solemnes en los actos ceremoniales de la comunidad, en los actos cívicos de la Marka, en los juegos de competencia, fechas históricas, en la transmisión de mando de autoridades en cada periodo, también se utiliza en las danzas y bailes, como en la fiesta del ANATA ó PUJLLAY (juego): en los trabajos agrícolas sin o con yuntas, a través del ayni, la mink'a y la mita;

Fue en el año 1987, que gracias a las investigaciones por el Inka Waskar Choquehuanca (German Choque Condori) y por activistas indianistas como Constantino Lima, quienes restauraron la actual Wiphala con 7 columnas y 7 filas (49 cuadros), conformando un emblema cuadrado, donde el color blanco ocupa la diagonal y los demás cuadros constituyen una combinación de verde, azul, violeta, rojo, naranja y amarillo. En el centro está atravesada por una franja de siete cuadrados blancos que simbolizan los Ayllus, las Markas (comarcas) y Suyus (regiones), es decir la macrocomunidad y la unidad en la diversidad geográfica y étnica de los Andes³;

La palabra wiphala significa, en idioma aymará, objeto flexible, ondulante y cuadriculado, según el historiador Germán Choquehuanca al PIEB (Periódico digital sobre investigación de Bolivia). Se desconoce la fecha exacta de su creación, aunque la existencia de la wiphala es antigua y pertenece a todos los pueblos indígenas del imperio Inca. Los estudios de Choquehuanca dicen que la bandera multicolor surgió "con un sentido pacífico, pero se convirtió en guerrera desde la llegada de los españoles". En el tiempo ancestral, la bandera indígena tenía "diferentes significados en el sentido agrícola, textil, festivo y como calendario". La explicación del colorido de la enseña se remonta a la unión de dos arcoíris. El historiador rediseñó la bandera en 1979, sobre el modelo de

2

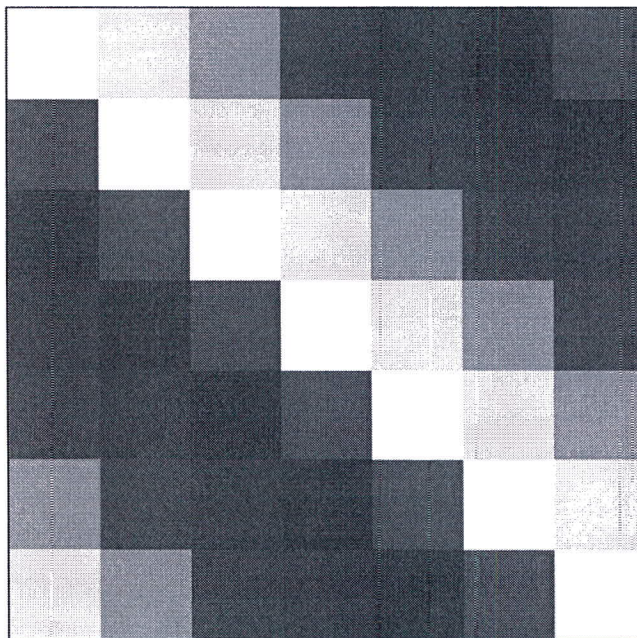
<https://www.regionpuno.gob.pe/descargas/consejoregional/ordenanzas/2022/ORDENANZA%20REGIONAL%20N%C2%BA%20006-2022-GRP-CRP.pdf>

3

https://drive.google.com/file/d/1sO1z1RV7ObKc2pE4BMk3sCJ6D6G2fhZi/view?fbclid=IwAR2Wo4pk0xn c5DOqOywFyNTTIEEYM2xD5HnKNmj_Q2BP6651fiJAGVCXv4

una wiphala plasmada en un kheru (vaso) expuesto en el museo Abad de Cuzco de Perú, que tenía 14 cuadrados⁴.

LA WIPHALA

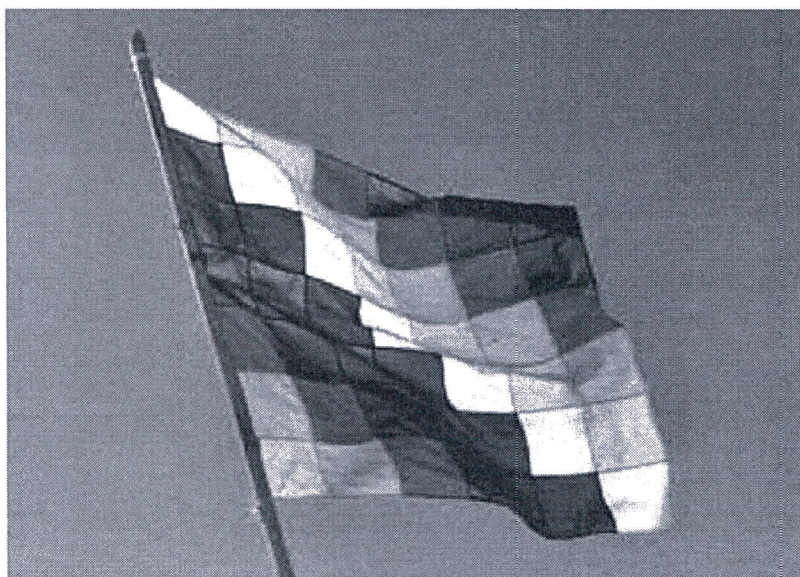


Asimismo, la Wiphala representa el principio de la dualidad, así como la complementariedad de los opuestos, por lo tanto, la unión de los espacios; y así la oposición complementaria o fuerza de la dualidad, es decir: fertilidad, unión de los seres y, por consiguiente, la transformación de la naturaleza y los humanos que implica el camino vital, y la búsqueda a la que éste nos impulsa. La parte superior de la Wiphala se identifica con el sol, el día; la parte inferior con la luna, la noche, cuyos significados son los siguientes: Rojo: El planeta tierra (aka pacha), es la expresión del hombre andino, en el desarrollo intelectual, es la filosofía cósmica; Naranja: Representa la sociedad y la cultura, es la expresión de la cultura, la preservación y procreación de la especie humana; es la salud y la medicina, la formación y la educación, la práctica cultural de la juventud dinámica; Amarillo: Es la energía y fuerza (cha'ama pacha), expresión de los principios morales, es la doctrina del Pachakama y Pachamarha: la dualidad (chacha wami), las leyes y normas, la práctica colectivista de hermandad y solidaridad humana; Blanco: El tiempo y la dialéctica (jaya pacha), es la expresión del desarrollo y la transformación permanente del Qullana Marka sobre los Andes, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, el arte, el trabajo

⁴ https://elpais.com/ccaa/2016/10/12/madrid/1476265918_284325.html

intelectual y manual que genera la reciprocidad y armonía dentro de la estructura comunitaria; Verde: Representa la economía y la producción andina, riquezas naturales de la superficie y el subsuelo, la flora y fauna que son un don; Azul: Espacio cósmico, el infinito (araxa pacha), es la expresión de los sistemas estelares y los fenómenos naturales; Violeta: La política y la ideología andina, es la expresión del poder comunitario y armónico de los Andes; el instrumento del estado como una instancia superior, las organizaciones sociales, económicas y culturales, la administración del pueblo y el país⁵.

LA BANDERA DE LA WHIPALA



Fuente: <https://imagenes.elpais.com/resizer/Z->

II.- MARCO NORMATIVO.

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Decreto Supremo N° 003-2015-MC
- 3) Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

La Constitución Política del Perú. La Constitución Política del Perú es también conocida como la “Carta Magna”. Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano.⁶

⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-a-la-wiphala-como-simbolo-de-los-pueblos-originario-ordenanza-no-006-2022-grp-crp-2077062-1/> Diario el Peruano.

⁶ <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>



Decreto supremo que aprueba la política nacional para la transversalización del enfoque del enfoque intercultural.⁷

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁸

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no se contrapone a norma constitucional ni legal alguna, de lo contrario, la presente ley tiene por objeto netamente declarar a “la Wiphala como símbolo de los pueblos originarios Quechuas, Aymaras, Uros y Mestizos” en la Región Puno. Con la finalidad de revalorar la identidad cultural de los pueblos originarios de los andes de Puno.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente norma, no irroga gastado adicional al Estado peruano, debido a que, es una iniciativa legislativa propiamente declarativo, debido a que se busca declarar a “la Wiphala como símbolo de los pueblos originarios Quechuas, Aymaras, Uros y Mestizos” en la Región Puno. Con fines de revalorar la identidad cultural de los pueblos originarios de los andes de Puno.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

⁷ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/211288/dsndeg003-2015-mc-ok_1.pdf

⁸ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf